

pueblo, que continúa ascendente hasta la parte alta del núcleo, dividiéndole en dos zonas, casi iguales, a las que se accede por caminos que no siempre permiten la circulación de automóviles y mucho menos la de camiones. La parte derecha, en sentido ascendente, tiene dos núcleos a los que no pueden acceder determinados camiones, dificultando y encareciendo por ello, todas las obras que sus habitantes realizan en sus propiedades.

En el primero de los citados núcleos, ubicado encima de las escuelas, alguna de las viviendas tiene problemas de evacuación del agua. Esta situación ha hecho plantearse al Ayuntamiento la necesidad de construir una nueva vía de acceso al pueblo, alternativa a la existente, que permita el tráfico de automóviles y camiones que faciliten los transportes hasta las viviendas y eviten el corte total de los accesos de vehículos pesados.

Por otra parte las viviendas de Saltos del Nansa en La Lastra, tienen problemas de abastecimiento y saneamiento, de abastecimiento por la falta de sección y caudal para instalar una boca de riego, que permita conectar una manguera contra incendios y por la tubería ocasional del manantial del que se surten y de saneamiento por la colmatación de la fosa séptica donde vierten sus aguas negras.

Es preciso destacar que el presente proyecto, tiene por objeto, definir las obras necesarias para dotar de saneamiento una vivienda en Sarceda, mejorar el tratamiento del agua residual de las viviendas de Saltos del Nansa en La Lastra, conectándolas al mismo tiempo a la red de distribución, construir el colector de Tudanca y mejorar notablemente el tramo de camino que discurre entre las escuelas y el núcleo situado encima de ellas.

Según la certificación que consta en el expediente, se ha realizado la preceptiva retención de crédito de dos mil euros (2.000,00 euros), de la partida presupuestaria 5.601 (pago de expropiaciones en ejecución de obras), dentro del presupuesto general aprobado por el Ayuntamiento de Tudanca para el ejercicio de 2007, para el pago de las indemnizaciones que se deriven de las expropiaciones necesarias, habiéndose realizado la preceptiva retención de crédito.

En su virtud a propuesta de la consejera de Empleo y Bienestar Social, vistos los informes favorables emitidos y previa deliberación del Gobierno de Cantabria en su reunión del día 26 de julio de 2007,

#### DISPONGO

Artículo único.- De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se declara de urgencia la ocupación de los bienes y derechos afectados por la ejecución del Proyecto de Obra de Mejora del Saneamiento, Distribución y Camino en Tudanca, a instancia del Ayuntamiento de Tudanca, siendo la finca objeto de expropiación así como sus respectivos propietarios, la que se relaciona en el anexo del presente Decreto.

Santander, 26 de julio de 2007.

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO DE CANTABRIA,  
Miguel Ángel Revilla Roiz

LA CONSEJERA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL  
Dolores Gorostiaga Saiz

#### ANEXO QUE SE CITA

Relación de bienes y derechos afectados

Rústica en Tudanca.  
Parcela 301 del polígono 7 del Catastro de Rústica.  
Referencia Catastral: 39089A007003010000FA.  
Superficie a ocupar: 16 m2 de suelo.  
Propietarios: Doña Visitación Crespo Gómez y 2 hnos.  
Domicilio: La Lastra – Tudanca (Cantabria).

07/11235

## 6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

#### Secretaría General

*Corrección de error a la Orden MED/3/2007, de 9 de febrero, por la que se establecen las bases y se convocan subvenciones para el desarrollo de actividades de educación ambiental en materias relacionadas con el agua, residuos, cambio climático y patrimonio territorial, realizadas por las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante el año 2007.*

Apreciado error en la Orden MED/3/2007, de 9 de febrero (BOC número 39, de 23 de febrero) por la que se establecen las bases y se convocan subvenciones para el desarrollo de actividades de educación ambiental en materias relacionadas con el agua, residuos, cambio climático y patrimonio territorial, realizadas por las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante el año 2007, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley 30/1992, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 135 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se procede a la corrección del mismo en los siguientes términos:

Donde dice:

Artículo 10.4.- Los criterios para determinar la cuantía de la subvención, en función de la puntuación otorgada por el Comité de Valoración, serán los siguientes:

- Valoración superior a 18 punto.....el 100% del importe solicitado.
- Valoración entre 15 y 17 puntos.....el 80% del importe solicitado.

Debe decir:

Artículo 10.4.- Los criterios para determinar la cuantía de la subvención, en función de la puntuación otorgada por el Comité de Valoración, serán los siguientes:

- Valoración superior a 18 puntos.....el 100% del importe solicitado.
- Valoración entre 15 y 18 puntos.....el 80% del importe solicitado.

Santander, 6 de agosto de 2007.-El secretario general,  
Julio G. García Caloca.  
07/11308

### CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

#### Dirección General de Deporte

*Relación de subvenciones concedidas para acontecimientos deportivos de carácter nacional e internacional.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de Subvenciones de Cantabria y el artículo 7.5 de la Orden CUL/2/2007, de 5 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de subvenciones para acontecimientos deportivos de carácter nacional e internacional (B.O.C. de 27 de febrero de 2007), se acuerda publicar en el B.O.C. la relación de las subvenciones concedidas por Resolución del señor consejero de Cultura, Turismo y Deporte de fecha 17 de julio de 2007, por un importe total de ciento sesenta y un mil ochocientos euros (161.800 euros). El citado gasto se